



Ajuntament de Moncofa

P1207700D
Pl. de la Constitució, 1
12593 Moncofa
<http://www.moncofa.com>

Intervenció Delegada
Tel. 964580421
Fax 964580348
intervencio@moncofa.com

Expte. Gestiona: 508/2026
Subvenció nominativa 2026, Penya 69.

CONVENIO 2026 DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA Y LA PENYA 69

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

Don, FRANCISCO JOSÉ CANOS DOMÍNGUEZ con DNI ***76377C, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica.

Actúa **EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PENYA 69**, NIF G12597746, con domicilio en Moncofa, Provincia de Castellón, AVD. GUILLEM DE MONCADA, número 26, C.P. 12593, tal y como consta en los datos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

(Firma 2 de 3)

D. WENCESLAO ALÓS VALLS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica.

Actúa **EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA**, con domicilio en la ciudad de Moncofa en Plaza Constitución, 1 y NIF P10207700D, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA PÚBLICA, D^a MERCEDES M MONFORTE FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Ajuntament de Moncofa

P1207700D
Pl. de la Constitució, 1
12593 Moncofa
<http://www.moncofa.com>

Intervenció Delegada
Tel. 964580421
Fax 964580348
intervencio@moncofa.com

De una parte, el Ayuntamiento de Moncofa, con NIF P10207700D y sede en Moncofa en Plaza Constitución, 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. Wenceslao Alós Valls, Alcalde-Presidente y asistido por el Secretaria del Ayuntamiento, D^a Mercedes M Monforte Fernández

Y de otra parte, la Peña 69, NIF G12597746, con domicilio en Moncofa, Provincia de Castellón, AVD/ GUILLEM DE MONCADA, número 26, C.P. 12593, representada en este acto por Don Francisco José Canos Domínguez en calidad de representante.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, y a este efecto.

EXPONEN

1. El Ayuntamiento de Moncofa y la Associació Peña 69, suscriben anualmente un convenio de colaboración para fomentar y promocionar la cultura, lengua, costumbres y tradiciones propias del pueblo de Moncofa en todas sus manifestaciones musicales, cívicas, sociales, festivas y lúdicas en particular a través de la participación en los festejos locales mediante la organización, por parte de la Asociación Peña 69, de actividades que a tal fin contribuyan.

2. Se trata de una subvención nominativa que está sujeta al régimen jurídico de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente, la entrega de la cual se hace sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiada, está vinculada a la realización de una actividad y tiene como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública (artículo 2.1.c) de la Ley general de subvenciones).

Y para fijar las condiciones de acuerdo con las cuales se tiene que prestar esta colaboración, acuerdan este convenio singular, que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES

Este convenio pertenece al tipo previsto en el artículo 47, apartado 2, letra c, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y se rige por todo aquello que prevé el capítulo VI del título preliminar, sobre los convenios.

La actuación que se desarrollará mediante este convenio se fundamenta en el artículo 25, apartado 2, letra m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que establece como competencia de los ayuntamientos la *«promoción de la cultura y equipamientos culturales»*.

Así mismo, la competencia municipal para otorgar subvenciones se basa en los artículos 25.1 y 72 de la mencionada ley, que establecen que el municipio puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y, en cuanto a las asociaciones, favorecer que tengan acceso a las ayudas económicas para realizar sus actividades.



Ajuntament de Moncofa

P1207700D
Pl. de la Constitució, 1
12593 Moncofa
<http://www.moncofa.com>

Intervenció Delegada
Tel. 964580421
Fax 964580348
intervencio@moncofa.com

SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto del convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Moncofa y la Associació Penya 69 para fomentar y promocionar la cultura, lengua, costumbres y tradiciones propias del pueblo de Moncofa en todas sus manifestaciones musicales, cívicas, sociales, festivas y lúdicas en particular a través de la participación en los festejos locales mediante la organización, por parte de la Asociación Penya 69, de actividades que a tal fin contribuyan.

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el plazo comprendido desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026; que deriven de las actividades que se incluyan en la memoria de actuaciones a presentar por la entidad beneficiaria y que respondan, de manera indudable, a la naturaleza de la actividad subvencionada.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la presente subvención es un crédito del capítulo 4 "transferencias corrientes". Así pues, no podrán aplicarse los fondos concedidos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito, es decir, aquellos destinados a la gestión operativa de la entidad durante la vigencia del año fiscal y que se consumen en dicho periodo, sin que supongan un incremento del patrimonio. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los gastos derivados de las actividades desarrolladas en el 2026, excluyéndose del ámbito de la presente subvención las adquisiciones que supongan inversión, por no corresponderse éstas con la especialidad cualitativa del gasto financiado.

La fecha máxima de justificación de estos gastos es el 31 de diciembre de 2026.

Quedan expresamente excluidos los siguientes gastos:

- Gastos de restauración, entendiéndose integrados en los mismos los de adquisición de comida y bebida alcohólica, salvo supuestos excepcionales debidamente acreditados en los que tales gastos respondan a actividades y/o eventos celebrados en clara relación con el objeto de la subvención.
- Gastos relativos al consumo de combustible, salvo que se acredite la relación de los traslados a que diera lugar con actividades desarrolladas por la entidad en relación con el objeto subvencionable.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos sean susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta (artículos 31.7 y 8 de la LGS).

CUARTA: CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La aportación económica del Ayuntamiento de Moncofa para financiar esta actividad es de 1.000,00 €, según el presupuesto para 2026, en la aplicación presupuestaria "FES-338-48004 Asociación Penya 69".



Ajuntament de Moncofa

P1207700D
Pl. de la Constitució, 1
12593 Moncofa
<http://www.moncofa.com>

Intervenció Delegada
Tel. 964580421
Fax 964580348
intervencio@moncofa.com

QUINTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, siempre que conjuntamente no se rebase el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas.

SEXTA: PLAZOS Y MODOS DE PAGOS

Con la firma de este convenio, se entiende realizado el trámite de aceptación de la subvención por parte de la Penya 69.

Los fondos de cada ejercicio se liberan una vez firmado el convenio. Asimismo, la Penya 69 queda exonerada de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad.

SÉPTIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Esta ayuda se otorga de forma directa en los términos previstos en el convenio y en la correspondiente normativa reguladora de las subvenciones. La Penya 69 queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que la ley impone a las personas y entidades beneficiadas de subvenciones públicas y, en concreto, a la de justificar la aplicación en la forma y plazo que establece el convenio.

La Penya 69 tiene que presentar, con carácter obligatorio, hasta el 31 de diciembre de 2026, la cuenta justificativa de gastos para justificar la ayuda, de conformidad con el ANEXO III adjunto a este convenio, que deberá incluir:

- **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que explique las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos. En esta memoria tiene que constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención (ANEXO I adjunto al presente convenio a efectos orientativos).
- **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que ha de contener, entre otras, una relación clasificada de gastos con su fuente de financiación y, si es el caso, el porcentaje de participación en esta (si hay más de una persona o entidad inversora); una lista que acredite las facturas y una declaración de no haberse generado rendimientos financieros respecto a los fondos librados (ANEXO II adjunto al presente convenio).
- **Documentos justificativos de la publicidad** dada a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Moncofa (medidas de difusión de la subvención recibida).



Ajuntament de Moncofa

P1207700D
Pl. de la Constitució, 1
12593 Moncofa
<http://www.moncofa.com>

Intervenció Delegada
Tel. 964580421
Fax 964580348
intervencio@moncofa.com

- Los gastos se tienen que acreditar por medio de **facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente** con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades se hayan sufragado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

De acuerdo con el artículo 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la justificación que en ningún caso será superior a un mes. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 71.2 del RLGS cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La cuenta justificativa será objeto de subsanación cuando se detecte falta de cumplimentación de alguno de los campos obrantes en la cuenta justificativa, así como cuando a la misma no se acompañen los documentos preceptivos.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA

1. Ceder el uso de las instalaciones municipales que resulten necesarias para la realización de las actividades descritas en la cláusula Primera.
2. Realizar la aportación económica objeto del presente convenio.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario, a todos los efectos, cumplir con lo que establece el artículo 14, apartado 1 de la LGS; en concreto:

1. Realizar la actividad objeto de la ayuda.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación de los fondos recibidos.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
5. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Moncofa o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, página web, perfiles en redes sociales o menciones en los medios de comunicación, y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación.



Ajuntament de Moncofa

P1207700D
Pl. de la Constitució, 1
12593 Moncofa
<http://www.moncofa.com>

Intervenció Delegada
Tel. 964580421
Fax 964580348
intervencio@moncofa.com

6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado exceda del coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso será reintegrado al Ayuntamiento.
7. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones y en el resto de la normativa aplicable.

DÉCIMA: VIGENCIA

El convenio tiene vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 2026.

DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTOS Y OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR

La falta de presentación de la justificación o la justificación insuficiente de los fondos percibidos llevará consigo, con arreglo a los artículos 30 y 37 de la LGS, el reintegro y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, que tendrán que ser sumados a la cantidad devuelta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y en el artículo 90 de su Reglamento.

También procederá reintegro en el resto de supuestos a que se refiere el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO

En esta materia regirá lo estipulado en el título III de la Ley General de Subvenciones y en la normativa dictada en su desarrollo, así como el Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Moncofa.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES Y SANCIONES

En esta materia regirá lo estipulado en el título IV de la Ley General de Subvenciones y en la normativa dictada en su desarrollo.

El artículo 56 de la LGS considera infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas, con sanciones de las que puede resultar multas entre 75,00 y 900,00 euros, fijándose en el presente convenio el importe de la multa en 75,00 euros.

DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento. El Convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de los firmantes.
2. Por resolución. El Convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:



Ajuntament de Moncofa

P1207700D
Pl. de la Constitució, 1
12593 Moncofa
<http://www.moncofa.com>

Intervenció Delegada
Tel. 964580421
Fax 964580348
intervencio@moncofa.com

-
- a) mutuo acuerdo.
 - b) incumplimiento de las cláusulas del mismo.
 - c) extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los firmantes.

En los casos de resolución, el acuerdo que la declare contendrá pronunciamiento expreso acerca de los efectos de la misma.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DEROGATORIA

El presente convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad.

DÉCIMA SEXTA: FECHA DE FORMALIZACIÓN

En el caso de que por cualquier causa la firma electrónica del presente documento no se produzca en el mismo día, el convenio se entenderá formalizado en la fecha de la firma del mismo por el representante de la Administración.

DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN

Una vez firmado el convenio, tanto el Ayuntamiento de Moncofa como la Peña 69, han de tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señala el artículo 4 y 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos contenidos en este documento y relativos a la concesión de la presente subvención.

DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS

El cumplimiento de las obligaciones de este convenio se tiene que ajustar a las exigencias derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, especialmente en aquello que hace referencia a la confidencialidad de la información y los resultados, y se tienen que aplicar las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resultan necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizar la seguridad y la integridad de los datos y su protección ante alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.



Ajuntament de Moncofa

P1207700D
Pl. de la Constitució, 1
12593 Moncofa
<http://www.moncofa.com>

Intervenció Delegada
Tel. 964580421
Fax 964580348
intervencio@moncofa.com

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento en el lugar y la fecha abajo indicados.

(Firma 1 de 3)

(Firma 2 de 3)

EI REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD, POR EL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA

PENYA 69

EL ALCALDE

Francisco José Canós Domínguez

Wenceslao Alós Valls

(Firma 3 de 3)

**COMO FEDATARIA, LA SECRETARIA
DE LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL,**

Mercedes M. Monforte Fernandez

El presente documento administrativo de formalización de convenio ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". La identidad de los/las firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas pueden comprobarse en las propiedades de la versión original del documento electrónico.



Ajuntament de Moncofa

P1207700D
Pl. de la Constitució, 1
12593 Moncofa
<http://www.moncofa.com>

Intervenció Delegada
Tel. 964580421
Fax 964580348
intervencio@moncofa.com

ANEXO I. MEMORIA DE ACTUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Denominación de la Actividad

2. Descripción de la actividad en relación con el objeto subvencionable

3. Objetivos alcanzados con el desarrollo de la Actividad

Se adjuntan documentos acreditativos de las **medidas de difusión** de la subvención recibida, consistentes en: _____

Los abajo firmantes **CERTIFICAN la exactitud y veracidad** de los datos señalados en este documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El representante de la entidad beneficiaria

Fdo.:



Ajuntament de Moncofa

P1207700D
Pl. de la Constitució, 1
12593 Moncofa
<http://www.moncofa.com>

Intervenció Delegada
Tel. 964580421
Fax 964580348
intervencio@moncofa.com

ANEXO II.- MEMORIA ECONÓMICA

I.- Representante legal de la entidad beneficiaria:.....

II.- Entidad beneficiaria:

III.- Destino de la subvención:

IV.- Concesión en virtud de decreto (número y fecha):

V.- Financiación de la entidad beneficiaria:

a) Importe subvención Ayuntamiento de Moncofa:

b) Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada (*marcar la opción que corresponda*):

La entidad declara la NO percepción de otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada.

La entidad declara la percepción de otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada, los cuales se enumeran a continuación:

Origen ingreso	Importe (€.-)

c) Importe aportado por la entidad beneficiaria (*Diferencia entre importe total gastado, subvención municipal y otros ingresos*):.....

VI.- Total recursos afectados a las actividades desarrolladas por la entidad durante el periodo subvencionable (suma de a) + b) + c)):

VII.- Importe total gastado:

VIII.- Relación clasificada de gastos que ha originado la actividad subvencionada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento.

Acreedor (nombre y NIF)	Descripción del gasto	Fuente de financiación	Importe	Número factura



Ajuntament de Moncofa

P1207700D
Pl. de la Constitució, 1
12593 Moncofa
<http://www.moncofa.com>

Intervenció Delegada
Tel. 964580421
Fax 964580348
intervencio@moncofa.com

Se adjuntan, excepcionalmente, facturas derivadas de gastos de restauración, justificándose a continuación la relación de cada una de ellas con actividades desarrolladas en relación al objeto subvencionable:

Nº de Factura	Fecha	Importe de la factura	Justificación

Se presentan gastos derivados de suministro de combustible, adjuntándose los siguientes documentos que permiten relacionar las fechas de expedición de las facturas con el desarrollo de las actividades a que pertenecen:

Nº de Factura	Fecha de expedición	Importe de la factura	Descripción del documento acreditativo que se adjunta

IX.- Documentos que se acompañan al presente ANEXO (preceptivos para la adecuada justificación):

- Documentos justificativos de gasto (facturas o documentos de valor probatorio).**

Los abajo firmantes **DECLARAN, bajo su responsabilidad**, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma, y que no han sido utilizados ni se utilizarán para la justificación de otras ayudas recibidas declarando que no se han generado rendimientos financieros respecto a los fondos librados.

El representante de la entidad beneficiaria

Fdo.:



Ayuntamiento de Moncofa

P1207700D
Pl. de la Constitució, 1
12593 Moncofa
<http://www.moncofa.com>

Intervenció Delegada
Tel. 964580421
Fax 964580348
intervencio@moncofa.com

ANEXO III.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR CUENTA JUSTIFICATIVA

En relación con la **Memoria de Actuación**, podrá integrar la estructura del ANEXO I, confeccionado, únicamente, a efectos orientativos sin perjuicio de que a la misma se incorpore información o documentos adicionales considerados necesarios para la adecuada justificación de los fondos percibidos. En todo caso, deberá describir las actividades concretas que se han desarrollado a lo largo del periodo subvencionable con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Moncofa, con indicación de los objetivos alcanzados, todo ello en consonancia con el objeto subvencionable.

Por lo que se refiere a la **Memoria Económica**, deberán cumplimentarse todos los apartados del ANEXO II de conformidad con el modelo ajunto al convenio.

En el supuesto en que la entidad beneficiaria sea perceptora de **otros recursos para la misma finalidad**, deberá constar en la cuenta justificativa (apartado V del ANEXO II) el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, de tal modo que el importe total de recursos (apartado VI) sea inferior o igual al importe total gastado (apartado VII), debiendo adjuntar los documentos justificativos de gasto que han sido sufragados con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Moncofa, así como **la cuenta justificativa presentada ante otras Administraciones o entidades a efectos de justificar el resto de subvenciones o ingresos percibidos**.

El importe total del **apartado VII**. Deberá ser al menos igual al importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento (apartado V.a), de tal modo que queden justificados los fondos concedidos.

En el caso de incluir cualesquiera **gastos de restauración**, deberá justificarse en la Memoria de Económica presentada, el supuesto excepcional al que responde, debiendo dicho gasto ser **necesario** para el desarrollo de actividades vinculadas al objeto subvencionable, en caso contrario, mencionados gastos **NO SE CONSIDERARÁN** a los efectos de justificación de la subvención.

En el supuesto de aportar facturas emitidas como consecuencia de suministros de **combustible**, deberá acreditarse en la Memoria Económica presentada la relación de estos gastos con las actividades a las que pertenecen, mediante aportación de certificados expedidos por entidades federativas, calendarios de los eventos a que responden u otro documento acreditativo equivalente, con **aproximación** de fechas entre la expedición de la factura y el desarrollo de la actividad a que corresponde.

Los **gastos** justificados deberán tener **carácter corriente** (cláusula primera del convenio) y revestir la consideración de subvencionables, con arreglo al artículo 31 de la LGS.

Además de estos anexos, deberán adjuntarse, documentos justificativos de gasto consistentes preferiblemente en **facturas**, por importe suficiente para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Moncofa, y **documentos acreditativos de la publicidad otorgada a la subvención**.